

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 9 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de Fomento.—Carreteras.
Expropiación.

Visto el expediente instruido en la Sección de Fomento de este Gobierno para la declaración de la necesidad de la ocupación de fincas en término de Paredes de Nava, con motivo de la construcción de las obras del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de la Estación de la expresada villa de Paredes á Villarramiel: Resultando que en el *Boletín* número 118, correspondiente al día 20 de Noviembre anterior, se publicó la relación nominal rectificada de los dueños á quienes afecta la expropiación, sin que durante el plazo señalado se haya presentado reclamación alguna: Considerando que tal quietismo por parte de los interesados ha demostrado de un modo evidente la necesidad y conveniencia de dicha ocupación, he acordado, de conformidad con lo prescrito en el art. 18 de la ley de 10 de Enero de 1879, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos comprendidos en la relación citada y disponer que esta resolución se publique en el *Boletín Oficial* y que se notifique individual y personalmente á los propietarios por los Alcaldes de sus respectivas vecindades, para que en término de ocho días nombren perito que les repre-

sente en las operaciones de justiprecio, en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la ley y 32 de su reglamento.

Palencia 9 de Diciembre de 1891.
—El Gobernador, *Crisógono Manrique*.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general, en el que con motivo de la creación de las Administraciones de partido acordada por Real decreto de 27 de Octubre último, se proponen las medidas que deben adoptarse para reducir á los límites convenientes el servicio de expendición de billetes de la Lotería Nacional, tanto en las referidas Administraciones como en las subalternas de Hacienda, en armonía con lo dispuesto en la regla 3.ª, art. 7.º de la Real orden del mismo 27 de Octubre, dictada para llevar á cabo el Real decreto antes citado, y el párrafo octavo, base 4.ª, art. 10 de la ley de 29 de Junio de 1890, que redujo el número de las indicadas subalternas; y conformándose con lo propuesto por V. I. y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado;

S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII, el Rey (Q. D. G.), se ha servido resolver lo siguiente:

Primero. Que por separado de las Administraciones de Loterías se circunscriba la venta de billetes de la Nacional á las Administraciones subalternas de Hacienda y á las Administraciones de partido estableci-

das en puntos donde no funcione actualmente ninguna del ramo, siempre que de los datos que constan en esa Dirección general resulte que la recaudación anual calculada llega ó excede de 10.000 pesetas, cesando en la expendición de billetes las subalternas de Hacienda que se encuentren en los casos contrarios.

Segundo. Que á los Administradores subalternos de Hacienda á quienes en lo sucesivo se les encomiende este servicio, no se les exija mayor fianza que la correspondiente al referido cargo.

Tercero. Que respecto á los Administradores de partido, se les señale como minimum de fianza, además de las 3.000 pesetas á que están obligados por razón de su cargo, la de 2.500 pesetas, ó la que deban prestar por la recaudación que verifiquen en el ramo de Loterías, con arreglo á la Real orden de 30 de Setiembre de 1863.

Cuarto. Que transcurridos quince días desde el en que se publique esta resolución en la *Gaceta de Madrid* sin que las Administraciones de partido soliciten que se les encomiende el servicio de expendición de billetes con la fianza que corresponda, este Ministerio ó esa Dirección general, según que la Administración deba considerarse de primera ó segunda clase, procedan á nombrar Administrador de Loterías de la localidad con sujeción á las disposiciones vigentes.

Y quinto. Que en las poblaciones en que existan Administraciones de partido y Administraciones de Loterías, sean Delegados de la Renta los Alcaldes de los respectivos Municipios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1891.—Concha.—Sr. Director general del Tesoro público.

Ayuntamiento constitucional
de Villadiezma.

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa ha acordado dar vacante la plaza de Médico titular de la misma para la asistencia de familias pobres y pobres transeúntes durante el próximo año solar. Su dotación consiste en 250 pesetas, que cobrará el agraciado por trimestres.

Advertencia: El que resulte agraciado puede contratar con el vecino pudiente, del cual sacará 160 fanegas de trigo. Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía dentro del término de un mes.

Villadiezma 1.º de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Fortunato López.—El Secretario, Vicente M. Valle.

Ayuntamiento constitucional
de Castrillo de Quielo.

La recaudación de los recargos municipales correspondientes al segundo trimestre del ejercicio actual sobre las contribuciones de territorial é industrial, tendrá lugar en los días 15, 16 y 17 de los corrientes, en la Casa de Ayuntamiento, por el Recaudador nombrado al efecto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Castrillo de Quielo 5 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Gerardo Palacios.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles.

RELACIÓN de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Setiembre del año actual, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros. *(Continuación).*

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.	FIANZAS.	CONDICIONES ESPECIALES.
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.						
<i>Dirección general de Establecimientos penales.</i>						
Cárcel de Getafe..	1.ª	Vigilante de segunda clase	638'75	"	"	
Idem de Navalcarnero..	1.ª	Idem.	638'75	"	"	
Idem de Torrelaguna..	1.ª	Idem.	365	"	"	
Idem de Mora..	1.ª	Idem.	547'50	"	"	
Idem de Archidona..	1.ª	Idem.	500	"	"	
Idem de Colmenar..	1.ª	Idem.	730	"	"	
Idem de Coín..	1.ª	Idem.	500	"	"	
Idem de Estepona..	1.ª	Idem.	638'75	"	"	
Idem de Gaucín..	1.ª	Idem.	825	"	"	
	1.ª	Idem.	550	"	"	
Idem de Marbella..	1.ª	Idem.	638'75	"	"	
	1.ª	Idem.	875	"	"	
Idem de Ronda..	1.ª	Idem.	730	"	"	
	1.ª	Idem.	720	"	"	
Idem de Torrox..	1.ª	Idem.	365	"	"	
Idem de Vélez Málaga..	1.ª	Idem.	750	"	"	
	1.ª	Idem.	720	"	"	
Idem de Murcia..	1.ª	Idem.	456'25	"	"	
Idem de Cartagena..	1.ª	Idem.	875	"	"	
	1.ª	Idem.	630	"	"	
Idem de Caravaca..	1.ª	Idem.	365	"	"	
Idem de Cieza..	1.ª	Idem.	825	"	"	
	1.ª	Idem.	456'25	"	"	
Idem de Lorca..	1.ª	Idem.	875	"	"	
	1.ª	Idem.	638'75	"	"	292
Idem de Totana..	1.ª	Idem.	640	"	"	
	1.ª	Idem.	550	"	"	
Idem de Yecla..	1.ª	Idem.	638'75	"	"	
Idem de la Unión..	1.ª	Idem.	822	"	"	
Idem de Aoiz..	1.ª	Idem.	456'25	"	"	
Idem de Estella..	1.ª	Idem.	700	"	"	
Idem de Allariz..	1.ª	Idem.	425	"	"	
Idem de Bande..	1.ª	Idem.	750	"	"	
Idem de Carballino..	1.ª	Idem.	750	"	"	
	1.ª	Idem.	500	"	"	
Idem de Ganzo de Limia..	1.ª	Idem.	998	"	"	
Idem de Valdeorras..	1.ª	Idem.	250	"	"	
Idem de Belmonte..	1.ª	Idem.	750	"	"	
Idem de Castropol..	1.ª	Idem.	750	"	"	
Idem de Cangas de Tineo..	1.ª	Idem.	875	"	"	
Idem de Grandas de Salime..	1.ª	Idem.	625	"	"	
Idem de Pola de Labiana..	1.ª	Idem.	821	"	"	
Idem de Luarca..	1.ª	Idem.	750	"	"	
Idem de Llanes..	1.ª	Idem.	625	"	"	
Idem de Pola de Siero..	1.ª	Idem.	650	"	"	
Idem de Pravia..	1.ª	Idem.	875	"	"	
Idem de Tineo..	1.ª	Idem.	875	"	"	
Idem de Palencia..	1.ª	Idem.	875	"	"	
Idem de Baltanás..	1.ª	Idem.	625	"	"	
	1.ª	Idem.	275	"	"	
Idem de Carrión de los Condes..	1.ª	Idem.	500	"	"	
Idem de Cervera de Río-Pisuerga..	1.ª	Idem.	549	"	"	
Idem de Pontevedra..	1.ª	Idem.	640	"	"	
Idem de La Cañiza..	1.ª	Idem.	456'25	"	"	
Idem de Lalín..	1.ª	Idem.	730	"	"	
Idem de Puenteareas..	1.ª	Idem.	547'50	"	"	
Idem de Vigo..	1.ª	Idem.	640	"	"	
Idem de Alba de Tormes..	1.ª	Idem.	750	"	"	
	1.ª	Idem.	365	"	"	
Idem de Béjar..	1.ª	Idem.	750	"	"	
	1.ª	Idem.	365	"	"	
Idem de Ciudad Rodrigo..	1.ª	Idem.	750	"	"	
	1.ª	Idem.	547'50	"	"	
Idem de Ledesma..	1.ª	Idem.	547'50	"	"	
	1.ª	Idem.	456'25	"	"	
Idem de Sequeros..	1.ª	Idem.	365	"	"	
	1.ª	Idem.	365	"	"	
Idem de Castro Urdiales..	1.ª	Idem.	547'50	"	"	
Idem de Laredo..	1.ª	Idem.	547	"	"	
Idem de San Vicente de la Barquera..	1.ª	Idem.	547	"	"	
Idem de Santoña..	1.ª	Idem.	540	"	"	
Idem de Villacarriedo..	1.ª	Idem.	875	"	"	
Idem de Riaza..	1.ª	Idem.	750	"	"	
	1.ª	Idem.	365	"	"	

Practicarán examen de elementos de gramática castellana, nociones de aritmética y ejercicios de escritura ante un Tribunal compuesto de tres Vocales de la Junta Superior de Prisiones, en el sitio, día y hora que se anunciará previamente por la Dirección general de Establecimientos penales.

(Se continuará).

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don Victor García Alonso, Juez de primera instancia de Frechilla y su partido.

Hago saber: Que habiendo cesado en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. Antonio Arranz Martín, por haber sido jubilado en virtud de Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de fecha 22 de Enero de 1889, el cual ha desempeñado también los Registros de la propiedad de El Barco de Avila y Piedrahita, Pastrana y Mérida, correspondientes respectivamente á las provincias de Avila, Guadalajara y Badajoz, á solicitud del expresado D. Antonio Arranz y con el objeto de que pueda devolverse la fianza que prestó á garantir el buen desempeño del indicado cargo y sus resultas, he acordado se anuncie en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias á que dichos Registros corresponden, el cese del repetido D. Antonio Arranz en el desempeño de mentados cargos. En su virtud, por el presente sexto anuncio, cito á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el D. Antonio Arranz Martín, para que dentro del término de seis meses la presenten ante los Jueces de primera instancia de este partido y de los de El Barco de Avila, Piedrahita, Pastrana y Mérida, pues pasado el referido término sin verificarlo se acordará acerca de la devolución de indicada fianza y les parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Frechilla á 7 de Diciembre de 1891.—Victor García Alonso.—Por mandado de S. S.ª, Deo-gracias Curieses.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Ciriaco Manzanáres y Molina, Juez de instrucción de la villa de Baltanás y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Pedro Calzada Zamora, vecino de Cevico de la Torre, en causa sobre homicidio, se le embargaron como de su propiedad las porciones de fincas siguientes, radicantes en término de expresado pueblo.

1.ª Tercera parte de una viña al pago del Camino de Alba; linda N. la carretera, E. viña de Isidoro Elvira, S. el mismo y P. viña de Petra Zamora, su cabida es de una cuarta, y está tasada dicha porción ó tercera parte de citada propiedad en 70 pesetas.

2.ª Otra tercera parte de viña al Camino de la Virgen, que toda ella hace 2 cuartas de cabida, y linda N. otra de D. Martín Aguirre, E. y S. otra de D. Narciso Nieto y P. la de Mariano Zamora; en 115 pesetas referida porción.

3.ª Tercera parte de otra al

Fraille, que toda ella hace 3 cuartas, y linda N. y E. otra de Felipe Palenzuela, S. la de José Lerma y P. la de D. Paulino Martínez; en 120 pesetas.

4.ª Tercera parte de una tierra en Valdecuevas, que en junto hace 10 cuartas, y linda N. tierra de Anselmo Mercade, E. la de Mariano Chacón, S. la de Mariano Zamora y O. la de D. Juan Nieto; en 33 pesetas.

5.ª Tercera parte de otra tierra en Trascastillo, que toda ella hace 2 cuartas y linda N. la de Antolín López, E. la de Félix Calzada, S. la de Mariano Zamora y O. Telesforo Chacón; en 10 pesetas.

6.ª Tercera parte de otra en Ro-

bledo, que toda hace 7 cuartas, y linda N. la de Gabriela Medina, E. de Francisco Moratinos, S. de Mariano Zamora y O. de Gabriel Zamora; en 33 pesetas.

7.ª Una novena parte de la casa núm. 1.º de la calle del Pósito; que linda por derecha de su entrada con corral de Segundo Lerma, izquierda dicha calle y espalda camino Real; en 125 pesetas.

Cuyas porciones de fincas se sacan por primera vez á pública subasta, que tendrá lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y municipal de Cevico de la Torre el día treinta del actual á las doce de su mañana, haciéndose presente que no existe título es-

crito de dominio de mentadas propiedades y si información posesoria no inscrita, practicada de oficio, siendo de cuenta del rematante el pago de derechos Reales y transmisión de bienes y consignar previamente en la mesa del Juzgado, Caja general de Depósitos, Banco de España ó sus Sucursales, para tomar parte en la subasta, el diez por ciento efectivo del valor de la tasación dada á indicadas porciones, pudiéndose hacer el remate á calidad de ceder á un tercero.

Dado en Baltanás á cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Ciriaco Manzanáres.—P. M. de S. S.ª, Licenciado Ramón Paz.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

ESCALAFONES generales de Maestros y Maestras de Escuelas públicas de primera enseñanza de esta provincia, formados por esta Junta en sesión de 16 de Noviembre de 1891, para los ejercicios económicos de 1891 á 92 y 1892 á 93.

DE MAESTRAS.

Número de orden.	MAESTRAS.	ESCUELAS QUE SIRVEN.	Años de servicio.	CASOS DE MÉRITO.				
				1.	2.	3.	4.	5.
1.ª CLASE.								
1	D.ª Andrea García.	Carrión de los Condes.	41	"	2	3	"	5
2	Celestina Pascual Carrancio.	Palencia.	"	"	"	"	"	"
3	Felipa Peña Diez.	Meneses.	32	"	2	"	"	5
4	Rafaela Sanz.	Cisneros.	"	"	"	"	"	"
5	Faustina de la Fuente.	Prádanos de Ojeda.	31	"	"	"	"	"
6	Genara Bregón Val.	Herrera de Pisuerga.	"	"	2	3	"	5
2.ª CLASE.								
7	D.ª Daría Páramo.	Frómista.	30	"	2	"	"	5
8	Maurina López Sendino.	Villarramiel.	"	"	2	"	"	5
9	María Luisa González.	Idem.	30	"	2	"	"	5
10	Eustasia Magdaleno.	Amusco.	"	"	2	"	"	5
11	María Dolores del Valle.	Piña de Campos.	29	"	"	"	"	5
12	Emilia Val Amor.	Revenga.	"	"	2	"	"	5
13	Lucía Herrero Hernández.	Villalcázar de Sirga.	29	"	"	"	"	5
14	María del Carmen Rodríguez.	Dueñas.	"	"	2	"	"	5
15	Dominga Arce.	Santoyo.	29	"	"	"	"	5
3.ª CLASE.								
16	D.ª Tomasa Pineda.	Villaherreros.	"	"	2	"	"	5
17	María Calzada.	Autilla del Pino.	29	"	"	"	"	5
18	Casilda Pastor.	Villada.	"	"	2	"	"	5
19	Leandra Velasco.	Pedraza de Campos.	29	"	"	"	"	5
20	Agustina Pulgar.	Torquemada.	"	"	2	"	"	5
21	Sabina Delgado.	Támara.	28	"	"	"	"	5
22	Petra Pérez.	Torremormojón.	"	"	2	"	"	5
23	Joaquina Martín.	Rivas.	28	"	"	"	"	5
24	Victoria Alonso.	Cevico de la Torre.	"	"	2	"	"	5
25	Rufina García.	Población de Campos.	28	"	"	"	"	5
26	Francoisca Cabello.	Melgar de Yuso.	"	"	"	"	"	5
27	Clara Luis.	Cubillas de Cerrato.	28	"	"	"	"	5
28	Teodosia Santos.	San Cebrián de Campos.	"	"	2	4	"	5
29	Juliana Diez.	Capillas.	28	"	"	"	"	5
30	Victoriana Alvarez.	Grijota.	"	"	2	"	"	5
31	Dominga Requena.	Autilla de Campos.	28	"	"	"	"	5
32	Vivencia Arenillas.	Castromocho.	"	"	2	"	"	5
33	Gregoria Alvarez Rojo.	Villoldo.	27	"	"	"	"	5
34	María Carmen Caballero.	Herrera de Valdecañas.	"	"	2	"	"	5
35	Vicenta Meneses.	Valdespina.	25	"	"	"	"	5
36	Eloisa Rodríguez.	Villamiel.	"	"	2	"	"	5
37	Victoria Carrión.	Masariegos.	25	"	"	"	"	5
38	Jesusa Guatl.	Marzalla.	25	"	"	"	"	5
39	Petra García Sánchez.	Cordovilla la Real.	28	"	"	"	"	5
40	Petra Martín.	Espinosa de Villagonzalo.	28	"	"	"	"	5
41	Leonor Santos.	Baltanás.	28	"	"	"	"	5
42	Angela Rubió.	Villaviudas.	22	"	"	"	"	5
43	Petra Cortes.	La Puebla.	22	"	"	"	"	5
44	María Dolores de Juana.	Cevico Navero.	22	"	"	"	"	5
45	Inés Rodríguez.	Vertabillo.	22	"	"	"	"	5

Núm.º de orden.	MAESTRAS.	ESCUELAS QUE SIRVEN.	Años de servicio.	Núm.º de orden.	MAESTRAS.	ESCUELAS QUE SIRVEN.	Años de servicio.
	4.ª CLASE.						
46	D.ª Ana Recio. (Véase la observación final).	Espinosa de Cerrato.	31	134	D.ª Norberta Castroviejo..	Ventanilla.	0
47	Bibiana Aparicio..	Ventosa de Pisuegra.	21	135	Fructuosa Moreno.	Villanueva de Abajo.	0
48	Nicanora García.	Mouzón.	21	136	María del Pilar Mira.	Arenillas de Nuño Pérez.	0
49	María Lanchares..	Castrillo de Villavega.	20	137	Ezequiela Villalva.	Pedrosa y Villarodrigo.	0
50	Manuela Rico.	Cervatos de la Cueva.	20				
51	Arcadia Ramos.	Santillana de Campos.	20				
52	Antonina Gutiérrez..	Cervera de Pisuegra.	19				
53	Inocencia Castrillejo.	Castrillo de Onielo.	18				
54	Ursula Castrillejo.	Boadilla del Camino.	18				
55	Basa Lerena.	Villahán de Palenzuela.	16				
56	Teresa Izquierdo..	Frechilla.	14				
57	María Candelas Vitine.	Baltanás.	14				
58	María Guadalupe Vallejo.	Becerril de Campos.	13				
59	Emilia López.	Boadilla de Rioseco.	13				
60	Ana Amor Moro.	Aguilar de Campoo.	12				
61	Heráclia Llana.	Magaz.	11				
62	Crispina Vallejo.	Guardo.	11				
63	Fidela Centeno.	Antigüedad.	11				
64	Amalia Adalia Flores.	Fuentes de Nava.	10				
65	Lucía Bermejo.	Valle de Cerrato.	9				
66	Teodora Miranda..	Becerril de Campos.	7				
67	Benita Pascual.	Tariego.	7				
68	Virginia Tejada.	Barruelo de Santullán.	7				
69	Filomena Martín Pérez.	Baños de Cerrato.	7				
70	Gertrudis Revuelta..	Guaza.	7				
71	Feliciana Atienza.	Villasarracino.	5				
72	Emiliana Moreno..	Castrillo de Don Juan.	5				
73	Catalina González.	Villaconancio.	4				
74	Josefa Juárez.	Salcedillo.	4				
75	Florencia Arregui.	Bahillo.	4				
76	María Mercedes Sierra..	Osorno.	3				
77	María del Pilar García.	Lantadilla.	3				
78	Sabina Perfecta de la Fuente.	Mazuecos.	3				
79	Baldomera Blanco.	Alba de Cerrato.	3				
80	María Núñez Alonso.	Sotobañado.	3				
81	Elena Miranda.	Palenzuela.	3				
82	María del Pilar Ferradas.	Dueñas.	3				
83	Manuela Tolosa.	Villamediana.	3				
84	Josefa Gromaz.	Ampudia.	2				
85	Maura Tobar.	Redondo.	2				
86	Petra Velasco..	Barrio de Santa María.	2				
87	Modesta García.	Villadiezma.	2				
88	Luisa Calvo.	Villameriel.	2				
89	Severiana Rodrigo.	Villasabariago.	2				
90	Isabel Pérez.	Valdeolmillos.	2				
91	Hilaria Martín.	Montoto.	2				
92	Clotilde Sánchez..	Poza de la Vega.	2				
93	Juana Tartilán.	Lebanza.	2				
94	Petra de la Pinta..	Villatoquite.	2				
95	Eugenia Monedero.	Valenoso.	2				
96	Polonia Trifón.	Astudillo.	2				
97	María Esperanza González.	Paredes de Nava.	2				
98	María Rosario Montero.	Báscones de Ojeda.	1				
99	Martina Galán.	Valdecañas.	1				
100	Amalia Cimbrello.	Villales.	1				
101	Genara Carriedo.	Paredes.	1				
102	Valentina García..	Villota del Duque.	1				
103	Filomena Martín Soria..	Acera de la Vega.	1				
104	Florencia Gallo.	Gama.	1				
105	María Carmen Gómez.	Pozo de Urama.	1				
106	María Paz Prieto..	Lavid de Ojeda.	1				
107	Lucía Carrión.	Itero de la Vega.	1				
108	Agapita Rosmunda Martínez.	Cevico de la Torre.	1				
109	María Rosario Martínez.	San Llorente de la Vega.	1				
110	Ezequiela Chicote.	Valderrábano.	1				
111	Eloisa Casado..	Villalobón.	1				
112	Clinia Fuentes.	Villorquite del Páramo.	1				
113	María del Pilar Uribe.	Arroyo.	1				
114	Primitiva Maurina López.	Saldaña.	1				
115	Eusebia Alonso Calzada.	Moslares.	1				
116	Aurelia Massa.	Pisón de Ojeda.	1				
117	Eugenia Ramos López..	Las Cabañas.	1				
118	Adelaida Fraile.	Ligüérezana.	0				
119	Basilisa Velilla.	Membrillar.	0				
120	Blasa Calafate.	Revilla de Pomar.	0				
121	María del Pilar Bernaldo.	Valcabadillo.	0				
122	María Carmen Espina.	Polvorosa.	0				
123	Victoria Chamorro.	Villallano.	0				
124	María Camino Población.	Amayuelas de Ojeda.	0				
125	Estéfana Duque.	Valoria de Aguilar.	0				
126	Eugenia Ferreras.	Nogal de las Huertas.	0				
127	Maximiliana González.	Población de Cerrato.	0				
128	Saturnina Rosaez.	Buenavista.	0				
129	Eduarda Navarro.	Montoto.	0				
130	Valentina Pérez.	Quintanatello.	0				
131	María Berasátegui.	Palencia.	0				
132	Eleuteria Seco.	Fuentes de Valdepero.	0				
133	Brígida Espeso.	Terradillos.	0				

ESCUELAS VACANTES.

Baquerín de Campos.
 Calahorra de Boedo.
 Carrión de los Condes.
 Cisneros.
 Frontada y Quintanilla.
 Fuentes de Nava, párvulos.
 Hérmedes de Cerrato.
 Hontoria de Cerrato.
 Hornillos de Cerrato.
 Matamorisca.
 Palencia, superior.
 Respenda de la Peña.
 San Martín y Perapertú.
 Santa Olaja.
 Tabanera de Cerrato.
 Velilla de Guardo.
 Villalaco.
 Villaumbrales.

Resoluciones dictadas en las reclamaciones presentadas en tiempo y forma contra los escalafones formados por esta Junta en sesión de 26 de Setiembre último, publicados en los BOLETINES OFICIALES de 8 y 9 de Octubre próximo pasado.

Desestimar la pretensión de Don Martín Pérez Barón respecto á creerse con mejor derecho que los que ocupan los números 8, 10 y 12, por tener los mismos méritos que ellos y regentar Escuela de mayor categoría, pues aparte de que esto no es razón de preferencia, para pasar de la escala de antigüedad en que figura en el escalafón anterior á la de mérito, es de necesidad solicitarlo, justificando aquéllos al anunciarse la rectificación del mismo. Y en cuanto á la colocación por servicios figura en el lugar que le corresponde, porque repitiendo lo dicho respecto á la categoría de la Escuela, el número 9 tiene un año más de servicios que el reclamante, y los números 11 y 13 vienen figurando antes que él en los escalafones anteriores, apareciendo en iguales lugares en éste, por no haber habido variación en dichos lugares. Respecto al número 7, en relación con el 9, que cita en apoyo de su pretensión, es de tener en cuenta que no pudiendo descender el que ocupa un número, figura por tanto en aquél D. Mariano Prieto Aguado por derecho adquirido anteriormente.

Desestimar igualmente la reclamación de D. Claudio Pérez, número 17, en la 2.ª clase, por no justificar en forma los servicios que aduce en su instancia, prestados en parte en otras provincias, ni haber pretendido pasar á la escala de méritos, ni haberlos acreditado, computándosele únicamente dos años más de los 32 con que figuraba en el escalafón anterior sin reclamación alguna.

Desestimar también la pretensión de D. Dionisio Pereda Rueda, núm. 90, en 4.ª clase, solicitando su inclusión en la 3.ª por méritos; porque comparados los suyos con los de los Maestros que han ingresado en 3.ª, resulta, que si bien están comprendidos en igual número de casos de los establecidos por el Real decreto de 27 de Abril de 1877, justifican los colocados en 3.ª mayor número de veces cada caso que el recurrente.

Incluir en 4.ª clase con el número 152 á D. Pablo Porro que no figuraba en el proyecto, por haber pedido su inclusión y contar 4 años de servicios, corriéndose un lugar por tanto la escala desde dicho número en adelante.

Justificados por D.ª Faustina de la Fuente, número 9 del proyecto, en 2.ª clase, que tiene prestados 31 años de servicios á la enseñanza, se la coloca en el número 5 de 1.ª clase, pasando á ocupar el 9 en 2.ª D.ª María Luisa González que ocupaba el 5 con 30 años de servicios, por no poderse alterar el número 7, toda vez que figura en el escalafón anterior la primera de dicha clase 2.ª

Habiendo reclamado D.ª Dominga Arce contra la computación de servicios de D.ª María Calzada y D.ª Lucía Herrero, y comparados los de las tres señoras, resultando con iguales años y con solo la diferencia de meses, teniendo éstos en cuenta, conserva la D.ª Lucía el número 13 con que figura en el proyecto, pasando la recurrente á ocupar el 15 y D.ª María Calzada el 17.

Probado por D.ª Inés Rodríguez que ha prestado durante 22 años servicios á la enseñanza, se la coloca en el número 45, último de 3.ª clase, pasando D.ª Bibiana Aparicio que ocupaba este lugar al número 47, segundo de la 4.ª, por no poderse alterar el primero.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 6.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877 y lo acordado por esta Junta en la sesión al principio indicada, se publica en este periódico oficial para que desde luego empiecen á regir durante los ejercicios económicos de 1891 á 92 y 1892 á 93, y á los efectos del párrafo último del artículo citado.

OBSERVACION: Ocupan los primeros lugares de la 4.ª clase Don León Valderrama, en el escalafón de Maestros, y D.ª Ana Recio, en el de Maestras, en cumplimiento de lo que dispone el art. 4.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, hasta tanto que formen el expediente á que alude dicho artículo.

Palencia 25 de Noviembre de 1891.—El Gobernador Presidente, *Crisógono Manrique*.—El Secretario, Estéban Alonso Rodríguez.

Anuncios particulares.

EMPRESA DE REDENCIÓN

Y SUSTITUCIÓN DE QUINTOS.

Director, D. Feliciano Salustiano.

Esta empresa verifica importantes operaciones para librar del servicio militar en la Península y Ultramar. Para detalles, dirigirse al representante en Palencia, G. Colombres Astudillo, Mayor principal, 53. 2—2